

DECRETO # 412



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 23 de mayo de 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por la diputada Aída Ruiz Flores Delgadillo, mediante la cual promueve una reforma a la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la mesa directiva, la iniciativa fue turnada, mediante memorándum número 0565, a la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente:

Exposición de Motivos:

Los Estados Unidos Mexicanos en su Constitución Política de 1917, reconoce el derecho a la alimentación de forma explícita, al decir en su artículo 4° que “toda persona tiene



derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, lo cual será garantizado por el Estado, al igual que el derecho a la protección de la salud y el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente.

En el mismo artículo se hace mención a que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Por otra parte, en el artículo 2º de la Constitución se hace garante a la Federación, los Estados y Municipios de apoyar la nutrición de los indígenas y familias migrantes, mediante programas de alimentación, en especial con la población infantil. De igual manera en el contexto estatal contamos con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 131 y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas en los artículos 9, 39 y 40, donde también se contempla el derecho a alimentos y a incorporarse a los programas de desayunos escolares.

Entonces veamos que la alimentación escolar, busca contribuir a la seguridad alimentaria de la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de



desayunos calientes, desayunos fríos. La población que debe ser objetivo del programa son los alumnos de preescolar, primaria, secundaria y educación media superior de todos los establecimientos educativos públicos de nuestro Estado.

Promoviendo así la alimentación correcta, es decir, la práctica de buenos hábitos alimentarios mediante orientación alimentaria. Es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales de Zacatecas en el ámbito de sus atribuciones impulsar acciones para otorgar una buena seguridad alimentaria a nuestros estudiantes zacatecanos.

Actualmente en el estado de Zacatecas hay 89,599 alumnos en educación secundaria, de los cuales 85,186, lo hacen en instituciones públicas y en el nivel medio superior, existen 68, 242 alumnos, de los cuales 63,909 realizan sus estudios en instituciones públicas.

La salud y la educación son condiciones necesarias para que los niños, niñas y jóvenes se desarrollen plenamente y tengan una buena calidad de vida. La salud y la educación siempre han de ir de la mano.



LA LEGISLATURA
DEL ESTADO

Actualmente, la infancia y la juventud en México enfrentan desafíos en materia tanto educativa como de salud cuyas dimensiones e implicaciones exigen de mayor coordinación y mejores respuestas por parte de las instituciones responsables de atenderlos. Por ejemplo, según datos del sector salud, el sobrepeso y la obesidad afectan a siete de cada diez adultos, así como a uno de cada tres niños y adolescentes.

Esta situación aumenta la probabilidad de padecer diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares y ciertos tipos de cáncer. A través de la investigación ha sido posible identificar factores que inciden en la salud de las niñas, niños y adolescentes y que, a su vez, repercuten en su aprendizaje, como es el caso de la alimentación.

Los escolares y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. Cabe destacar que según datos del INEGI solo el 18,5% de los estudiantes realiza un desayuno de buena calidad y su mala calidad va aumentando progresivamente con los cursos y se asocia al hecho de desayunar solamente.



En ambos niveles educativos los alimentos más consumidos en casa pertenecen al grupo de los lácteos y los cereales, mientras que en el centro escolar, el bocadillo resulta el desayuno más habitual; no obstante, se observan diferencias entre primaria y secundaria en cuanto al consumo de fruta y bebidas azucaradas, entre otros.

El desayuno aporta, precisamente, la energía para empezar la jornada, por ello es una de las ingestas alimentarias más importantes, debería de cubrir el 25-30% de las necesidades nutritivas diarias e incluir alimentos de tres de los grupos básicos: lácteos, cereales y frutas.

Sin embargo, a pesar de la relevancia nutricional del desayuno, los nuevos estilos de vida, inducen a comidas "a contra reloj", de manera que se acaba convirtiendo en una de las comidas que con mayor frecuencia no se hace o se hace mal. Es muy importante valorar la instauración de programas de desayuno escolar incluyendo en ellos no solo a estudiantes de primaria, sino también, y especialmente, a adolescentes pues son estos quienes omiten esta comida en mayor proporción.



Las intervenciones deberían orientarse a corregir las desviaciones más habituales observadas en cada uno de los niveles educativos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de la Niñez, Juventud y la Familia, fue la competente para estudiar, analizar y emitir el dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 132 fracción I y 153 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa versa esencialmente en implementar medidas para evitar la deserción escolar mediante un programa más amplio de desayunos escolares en diferentes niveles educativos.

TERCERO. PERTINENCIA DE LA INICIATIVA.

El comienzo de la etapa escolar se da en el niño alrededor de los 3 años y cubre un periodo de tiempo que abarca hasta los 12 años, en esta principalmente es cuando surge una importante adquisición de conocimientos tanto intelectuales como escolares, aunado al desarrollo físico del menor.



Es también durante esta época cuando el aprendizaje de los buenos hábitos alimentarios será clave y determinará su comportamiento alimentario y físico para la edad adulta.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Cabe recordar que, la edad escolar es un período crucial, en donde se da el máximo desarrollo intelectual y físico de los menores, ya que las niñas, niños y adolescentes adquieren en ella grados de autonomía en diferentes aspectos como es la alimentación sana, variada y suficiente.

Ante estos factores que se han mencionado, los niños y niñas tienen derecho a que en las escuelas del sector público se les proporcione en la medida de lo posible un desayuno completo que contenga todos los elementos nutrimentales que les ayuden a su desempeño tanto físico como intelectual en los centros escolares, considerando que es ésta la primer comida y la más importante del día.

No pasa desapercibido que, en la actualidad y ante las nuevas modificaciones en el estilo de vida de la sociedad en su conjunto y donde están incluido este sector de la población que la mala alimentación está repercutiendo desfavorablemente en la niñez y juventud en su fase de crecimiento, ya que actualmente se ve como algo “muy normal” que los niños vayan a la escuela sin desayunar, y que su alimento de media mañana sea a base de productos industrializados con alto contenido de elementos químicos y conservadores artificiales que en la mayoría de los



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

casos en lugar de ayudar a su pleno desarrollo son perjudiciales para ello.

Por otra parte, debemos ser conscientes de que si un menor omite el desayuno, esto se traduce en una serie de mecanismos que afectan a su organismo para mantener sus valores vitamínicos naturales en niveles aceptables.

Cuando suceden esos desbalances físicos de inmediato se altera o condiciona la conducta del menor estudiante, influyendo de forma negativa en el rendimiento físico e intelectual en su centro escolar o en su hogar.

Ahora bien, tal y como lo manifiesta la iniciante, los menores en edad escolar y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos, aunado al hecho de que, se debe evitar una mala alimentación que como se ha mencionado contribuye a generar condiciones de sobrepeso, obesidad que según los estudios realizados por diversas autoridades en materia de Salud afectan a siete de cada diez adultos, así como a uno de cada tres niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Asamblea aprueba en sentido positivo las propuestas contenidas en la iniciativa, lo cual permitirá sin duda generar oportunidades para que nuestras



niñas, Niños y Adolescentes estudiantes accedan de manera plena a su derecho a la alimentación y así se evite en mayor medida una deserción escolar, sin embargo cabe resaltar que tal medida se deberá implementar de manera gradual en los distintos niveles educativos, por lo que resulta necesario que se modifique parte de la iniciativa primigenia a efecto de que sea de acuerdo a los presupuestos de cada ente de gobierno que interviene en esos procesos para que puedan dar cabal cumplimiento a tal acción, es así que esta Comisión de dictamen en uso de sus atribuciones considera necesario modificar la iniciativa primigenia en el apartado correspondiente para poder darle viabilidad jurídica y material.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO 10. ...

I. a la IX.



X. La orientación nutricional y la alimentación subsidiaria, a personas en vulnerabilidad, familias de escasos recursos y a población de zonas marginadas; **así como estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior de escuelas públicas a través de desayunos escolares de acuerdo a la disposición presupuestal.**

ARTICULO 11. ...

I. a la VII.

VIII. Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; la Comisión para la Administración de las Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas, el Organismo y los DIF Municipales, para emprender acciones coordinadas, a fin de lograr la permanencia en la institución escolar del alumno **de niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior;**

IX. a XI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días de septiembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. MA. EDELMIRA HERNANDEZ PEREA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DIP. EMMA LISSET LOPEZ MURILLO